



PROCESO: ejecutivo
RADICADO: 680014003015-2020-00261-00

Recibido de la oficina judicial –reparto – pasa al despacho del señor juez para proveer.
Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda presentada por FLOR GARCÍA VELANDIA, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

- Aclare la dirección física de las demandadas lo anterior teniendo en cuenta que el barrio “los rosales” no corresponde a “esta ciudad”, ello de conformidad con lo establecido en el numeral 10º del artículo 82 del C.G.P.
- Aporte copia del título valor por ambas caras.

De otro lado, requiérase a la parte demandante para que consigne en el título valor base de ejecución, que el mismo fue presentado para cobro judicial el 3 de julio de 2020 y por reparto correspondió al Juzgado 15 civil municipal de Bucaramanga, donde se radicó bajo el número 680014003015-2020-00261-00 y remita soporte de dicha anotación.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva interpuesta por FLOR GARCÍA VELANDIA contra MARTHA CECILIA DELGADO ORTIZ, y RUBIELA DELGADO ORTIZ de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

TERCERO: RECONOCER personería a la doctora DOLLY LARROTA PITA identificada con la T.P. No. 269.790 expedida por el CSJ como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior fechado: 9 DE JULIO DEL 2020
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO EL 10 DE JULIO DEL 2020

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS